



VISTO: El Expediente N°SGL00020250000210, que contiene el Informe N°000393-2025-MPCP/GAF-SGL de fecha 20/04/2025, y el Memorando N°000102-2025-MPCP/ALC de fecha 20/05/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°000393-2025-MPCP/GAF-SGL de fecha 20/04/2025, la Sub Gerente de Logística, solicita al Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, la delegación de facultades en el marco de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Memorando N°000102-2025-MPCP/ALC de fecha 20/05/2025, el despacho de Alcaldía, autoriza la delegación de facultades de sus funciones exclusivas para el ejercicio fiscal 2025, a la Autoridad de la gestión administrativa, que recae en la (Gerente Municipal), en el marco de la vigencia de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con la finalidad de simplificar y acelerar los trámites de los procesos de contratación;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, (en adelante el TUO), establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribuciones de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, del mismo modo, el artículo 78° de la misma norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia ante un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifiquen su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que, con fecha el 24/06/2024, se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), y el 22/01/2025, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N°009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, encontrándose vigente desde el 22/04/2025, por lo que, la Sub Gerencia de Logística, solicita se apruebe la delegación de facultades en el marco de la normatividad vigentes antes señalada;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley, en concordancia con los artículos 18° y 19° de su Reglamento, incluye como actores que

intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, por otro lado, el numeral 25.1 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, y que la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, precisándose que el presente caso recae sobre la Gerente Municipal;

Que, como también, el numeral 25.2 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, tal es así, la Autoridad de Gestión Administrativa, que recae sobre la Gerencia Municipal, quien es el órgano de dirección y gestión de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, responsable del cumplimiento de políticas, objetivos y metas comprendidas en el Plan Operativo Institucional, así como de planear, organizar, integrar y supervisar las actividades de los órganos internos de la Municipalidad y hacer cumplir las disposiciones que emanan del Concejo Municipal y la Alcaldía. El cargo de Gerente Municipal está considerado como Empleado de confianza y es designado por el Alcalde, a tiempo completo y dedicación exclusiva; depende jerárquicamente de Alcaldía;

Que, por otro lado, en el artículo 83° numeral 83.1 del TUO, establece que: “Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”;

Que, asimismo, en el artículo 85° numeral 85.1 del TUO, establece que: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado en esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración para lo cual, es necesario delegar facultades, a fin que, se adecuen las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz; Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquello, siguiendo los criterios establecidos en la misma ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR**, a la Autoridad de la gestión administrativa, que recae en la más alta autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), las facultades respecto a la Titular de la entidad, para el ejercicio fiscal 2025, en el marco de la vigencia de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como aquellas atribuciones administrativas del (la) alcalde (sa), salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma ;que se detalla a continuación:

- a) *Suscribir Contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivo previstos en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, así como de las modalidades diferenciadas y las compras menores reguladas en el actual marco normativo.*
- b) *Celebrar los contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto en Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.*
- c) *Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, respecto de los contratos provenientes de los procedimientos de selección de bienes y servicios, hasta por el plazo máximo permitido en la normativa de contrataciones públicas.*
- d) *Autorizar otras modificaciones a los contratos, suscritos en el marco de la normativa de contrataciones públicas, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a las prestaciones de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, de conformidad con la normativa aplicable.*
- e) *Aprobar la Sub contratación en materia de contratación pública hasta por el monto máximo permitido conforme a Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.*
- f) *Resolver Total o parcialmente los contratos derivados de procedimientos de selección por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para el caso de contratos de consultorías y ejecución de obras, previo informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras, conteniendo los actuados respecto del contrato en cuestión.*
- g) *Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra y el pago de prestaciones adicionales, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, hasta un 25% del monto contractual considerado para el componente diseño; y en lo que corresponde al componente de ejecución, hasta por un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track.*
- h) *Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original.*
- i) *Autorizar el pago de mayores metrados.*
- j) *Declarar la nulidad de oficio hasta el otorgamiento de la buena pro conforme a lo dispuesto en el inciso b) numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas*

- k) *Declarar la nulidad de oficio del contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.*
- l) *Resolver los recursos de apelación cuando el monto del contrato es igual o menor a 50 UIT, conforme a lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley N°32069 -Ley General de Contrataciones Públicas.*
- m) *Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.*
- n) *Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de prevención y resolución de disputas.*
- o) *Declarar nulidad de oficio de los actos emitidos por las demás gerencias, de conformidad con el Art. 11° del TUO de la Ley N° 27444.*
- p) *Designar a los representantes de la Comisión paritaria.*
- q) *Resolver respecto a la procedencia de los pliegos de peticiones presentados por las organizaciones sindicales.*
- r) *Designar fedatarios de la entidad*
- s) *Designar a los miembros del Comité Especial de Cautela.*
- t) *Aprobar apertura de fondos de caja chica.*
- u) *Designar a los responsables del manejo de fondos de caja chica.*
- v) *Aprobar y firmar las resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.*
- w) *Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.*
- x) *Aprobar planes de acción para la implementación de recomendación de informes de control.*
- y) *Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.*

ARTÍCULO SEGUNDO. –DELEGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, las siguientes facultades:

- a) *Emitir actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pago de los beneficios sociales del personal de la entidad, cualquiera fuera la modalidad de contratación; previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.*
- b) *Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del personal de la entidad, cualquiera fuera la modalidad de contratación, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.*
- c) *Emitir actos administrativos que resuelvan solicitudes de reconocimiento de derechos de pensión de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulados por el Decreto Ley N°20530, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.*
- d) *Suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM conforme dispone la segunda disposición transitoria de la Ley N°30057 — Ley del Servicio Civil.*
- e) *Suscribir contratos de locación de servicios, dentro de sus alcances del Código Civil.*
- f) *Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización de los procedimientos de selección, respecto a la contratación de bienes y servicios, conforme lo establece la Ley N°32069, Ley General de*

Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

- g) Aprobar expedientes de contratación y aprobación de bases de los procedimientos de selección respecto a bienes y servicios, conforme lo establece la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.*
- h) Proyectar y suscribir resoluciones de aprobación de Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias respectivas, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.*
- i) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*
- j) Resolver sobre las ampliaciones de plazo en los contratos derivados de los procedimientos de selección de bienes y servicios.*
- k) Resolver solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados. 10. Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.*
- l) Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias, así como resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.*
- m) Cursar cartas de requerimiento y resolución contractual.*
- n) Autorizaciones de pagos de intereses y otros cargos por deudas interna contratada y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos de crédito; intereses y cargo de la deuda por títulos valores públicos; corrección monetaria y cambiara de la deuda contratada y de títulos valores.*
- o) Solicitar exoneraciones tributarias ante la SUNAT.*
- p) Suscribir contratos de avance en cuenta y cualquier otro tipo de operación activa o pasiva con la Banca.*
- q) Suscribir contratos de Renta Fija.*
- r) Disponer la apertura de asientos contables especiales.*
- s) Saneamiento de pasivos, deudas bancarias, proveedores y de cualquier otra contingencia, a menor costo y plazos, que signifiquen mejoras económicas para la Municipalidad.*
- t) Suscribir actos y contratos con instituciones de capacitación profesional y técnicos destinados al desarrollo del trabajador municipal.*
- u) Suscribir actos y contratos con las distintas entidades financieras para obtener beneficios a favor de los trabajadores, empleados, personal contratado de la municipalidad, como son pagos de haberes, otorgamiento de préstamos y otros productos bancarios con tasas preferenciales a favor de los trabajadores de la Municipalidad.*
- v) Suscribir actos y contratos con entidades de prestaciones de servicios de salud, servicios funerarios, servicios comerciales, y de servicios inmobiliarios orientados al bienestar y desarrollo del personal de la Municipalidad.*
- w) Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad*
- x) Aprobar el acta final de la comisión paritaria.*
- y) Suscribir formularios notariales respecto a cambio de características de los vehículos de propiedad de la Municipalidad, tales como cambio de color,*

motor, carrocería, ejes, ruedas, duplicado de tarjeta de propiedad, duplicado de placas, entre otros.

- z) Suscribir declaraciones juradas sobre vehículos de propiedad de este municipio que se encuentren debidamente registrados en la zona Registra N° VI sede Pucallpa, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.*
- aa) Declarar desierto los procedimientos de selección en los casos que el postor ganador o el que ocupó segundo en el orden de prelación, según corresponda, no suscribe el contrato dentro del plazo de ley.*
- bb) Aprobar las bases de aquellos procedimientos de selección conducidos por organismos internacionales y suscribir los anexos específicos en cada caso, en virtud de los convenios suscritos con la Municipalidad, previo visto bueno de la Sub Gerencia de Logística.*
- cc) Tramitar todo tipo de procedimientos administrativos, tributarios y registrar ante la SUNAT, SUNARP, ESSALUD, ONP y cualquier otro organismo del Estado, suscribiendo la documentación necesaria para tal fin.*
- dd) Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.*
- ee) Emitir actos resolutive que resuelvan el CESE LABORAL, TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, EN LO QUE CORRESPONDA, así como el reconocimiento y pago de los beneficios sociales del personal de la entidad, cualquiera fuera la modalidad de contratación, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.*
- ff) Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.*
- gg) Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.*
- hh) Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.*
- ii) Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.*
- jj) Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco conforme a la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.*
- kk) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités.*
- ll) Designar a los expertos integrantes del jurado y al suplente.*
- mm) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos cuando el evento se deba a causa imputable a la Entidad.*
- nn) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública.*
- oo) Desistir de participar en una compra corporativa facultativa, previa aprobación del titular de la entidad.*

ARTICULO TERCERO. - DELEGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS, las siguientes facultades:

- a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de obras, expedientes técnicos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), estudios definitivos y otros documentos equivalentes.*
- b) Aprobar la liquidación de obra y consultoría de obras, y mayores gastos generales de obra y supervisión, conforme lo establece la Ley N°32069,*

Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

- c) Aprobar la liquidación de obra, ampliación de plazo respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa e IOARR*
- d) Designar inspectores y/o residentes de obra para la ejecución de obras públicas directas e indirectas y servicios en general.*
- e) Efectuar las comunicaciones que resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución de obras, conforme a lo normado por Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.*
- f) Determinar y aplicar penalidades contractuales de los procedimientos de selección referidos a la ejecución de las obras, estudios de pre inversión, relacionadas a la ejecución de obras y consultoría de obras directas e indirectas.*
- g) Realizar cualquier acto administrativo, referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), servicios de consultoría en general, ejecución de obras y consultoría de obras.*
- h) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultoría de obras.*
- i) Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.*
- j) Aprobar las propuestas económicas que aumenten hasta el 10% el valor referencial, es decir, hasta el límite del 110% en los procedimientos de selección para consultoría y ejecución de obras, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, así como aprobar la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal en el caso que oferta económica supere la cuantía de la contratación de bienes y servicios, conforme a lo regulado en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.*
- k) Aprobar los estudios definitivos de proyectos de inversión en su ámbito de competencia de acuerdo a la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.*
- l) Resolver las solicitudes de cambios de profesionales inmersos en la ejecución de las obras, tales como, el supervisor, residente, asistente, especialista y otros, a solicitud de los contratantes.*
- m) Las señaladas en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, sobre: Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, pago de mayores gastos directos y mayores gastos generales variables, intervención económica de la obra, recepción de la obra y plazos, liquidación del Contrato de Obras, en lo que corresponda. Esta facultad se debe entender en el contexto de las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras establecida en el Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.*
- n) Designar al Coordinador y/o Monitor de Obra respectivo en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.*

- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución y consultoría de obra, conforme a lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.*
- p) Emitir los informes sobre las discrepancias que pudieran surgir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el comité de recepción.*

ARTICULO CUARTO. - **DELEGAR** a la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC), recaído en la **SUB GERENCIA DE LOGISTICA**, las siguientes facultades:

- a) Registrar, realizar o publicar oportunamente en la Pladicop todos los actos y actuaciones de las tres fases del proceso de contratación que realiza la entidad contratante, salvo aquellos que le corresponda registrar a los evaluadores o a otros actores conforme al presente Reglamento.*
- b) Participar en la elaboración y revisión de los requerimientos de las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas en lo referido al cumplimiento de la normativa de contratación pública. Esta participación no alcanza los aspectos técnicos relacionados a la necesidad del área usuaria, los cuales son responsabilidad de ésta.*
- c) Verificar que la necesidad objeto del requerimiento formulado por las áreas usuarias, se encuentre debidamente registrada y aprobada en su CMN y sus modificaciones, conforme la directiva para la PMBSO, de corresponder.*
- d) Verificar si la necesidad requerida por el área usuaria se encuentra definida en una ficha técnica o ficha de homologación, o en el catálogo electrónico de acuerdos marco.*
- e) Verificar, a partir de la información proporcionada por la oficina de almacén y la de patrimonio o las que hagan sus veces, si la necesidad requerida por el área usuaria puede cubrirse con las existencias de almacén disponibles o bienes patrimoniales sin asignar.*
- f) Elaborar la estrategia de contratación.*
- g) Realizar la interacción con el mercado cuando corresponda.*
- h) Verificar la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato.*
- i) Realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución contractual de todos los contratos suscritos por la entidad contratante bajo el ámbito de la Ley y el Reglamento, incluyendo el de los contratos menores, salvaguardando el cumplimiento de la normativa de contratación pública.*
- j) Solicitar a la oficina de presupuesto o la que haga sus veces la certificación o previsión presupuestal o su actualización, cuando corresponda.*
- k) Revisar la conformidad de la contratación emitida por el área usuaria, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución contractual. Esta revisión no incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales o aspectos técnicos del requerimiento que corresponden al área usuaria.*
- l) Suscribir los contratos o emitir ordenes de compras o servicios derivados de las contrataciones de bienes, servicios por las contrataciones menores.*

- m) *Determinar y aplicar penalidades contractuales de los compradores de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios generales.*
- n) *Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantías de bienes y servicios generales.*
- o) *Aprobar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas.*
- p) *Emitir constancias de prestación derivadas de las contrataciones de bienes, servicios y obras, así como registrarlas en el PLADICOP en donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.*
- q) *Gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal en el PLADICOP, vinculados a la contratación estatal.*
- r) *Efectuar el control previo, simultaneo, permanente y posterior, de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, cumpliendo con lo establecido en Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, incluyendo las contrataciones menores o iguales a ocho (08) UIT.*
- s) *Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.*
- t) *Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.*
- u) *Formular la denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones Públicas de las presuntas infracciones tipificadas en la Ley N°32069, que son detectadas por la entidad.*
- v) *Gestionar y presentar ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y Tribunal de Contrataciones Públicas toda la documentación que sea concerniente a los procedimientos de contratación y los procedimientos administrativos sancionadores.*
- w) *Designar al Oficial de Compra.*

ARTICULO QUINTO. - DELEGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, las siguientes atribuciones:

- a) *Emitir resoluciones administrativas que resuelven suspender y/o cancelar las asistencias alimentarias, de acuerdo a los lineamientos que establezca el MIDIS.*
- b) *Emitir resoluciones administrativas que incorporen al Centro de Atención PCA en la modalidad de comedor, de acuerdo a los lineamientos que establezca el MIDIS.*
- c) *Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- d) *Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban la liquidación de proyectos de inversión e IAORR, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- e) *Suscribir las resoluciones que resuelvan solicitudes de ampliaciones de plazo contractuales, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de*

la Ley de Contrataciones con el Estado, y/o "Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de obras por administración directa" de la MPCP.

- f) *Efectuar las comunicaciones que resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y/o "Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de obras por administración directa" de la MPCP, en el caso actúe como Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- g) *Determinar y aplicar penalidades, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- h) *Realizar actos administrativos referidos al periodo de garantía de la obra e IAORR (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), en los cuales, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, actué como Unidad Ejecutora.*
- i) *Preparar, conservar y custodiar los expedientes de los proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Formuladora y/o Ejecutora de Inversiones.*
- j) *Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.*

ARTICULO SEXTO. – DELEGAR a la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, las siguientes atribuciones:

- a) *Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- b) *Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban la liquidación de proyectos de inversión e IAORR, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- c) *Suscribir las resoluciones que resuelvan solicitudes de ampliaciones de plazo contractuales, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.*
- d) *Efectuar las comunicaciones que resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- e) *Determinar y aplicar penalidades, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- f) *Realizar actos administrativos referidos al periodo de garantía de la obra e IAORR (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), en los cuales, la Gerencia de Servicios Públicos actué como Unidad Ejecutora.*
- g) *Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultorías de obras, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones.*

ARTICULO SEPTIMO. - DELEGAR, a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** las siguientes facultades:

- a) *Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), adendas modificatorias, así como de prórroga y renovación bajo los alcances del D. Leg. 1057.*
- b) *Emitir actos administrativos que resuelven autorizaciones de licencia con o sin goce de haber del personal nombrado, contratado permanente y bajo los alcances del D. Leg. 1057.*
- c) *Emitir actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.*
- d) *Otorgar vacaciones a trabajadores y funcionarios de la Municipalidad de acuerdo al rol de vacaciones pudiendo modificarla por causa debidamente justificada.*
- e) *Autorizar permiso a los trabajadores.*

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que en los casos en que los funcionarios a quienes se les haya delegado las facultades antes mencionadas, contravengan sus obligaciones y deberes contenidos en la Ley, serán pasibles de acciones y sanciones por Delitos contra la Administración, de conformidad con lo prescrito en los artículos 393°, 394°, 397° y 401° del Código Penal y demás disposiciones aplicables a la lucha contra la corrupción, así como también de las acciones y sanciones que recomienden los órganos del Sistema Nacional de control, incluyendo las disposiciones referentes a la Carrera Pública, del Procedimiento Administrativo General y demás que resulten pertinentes; de conformidad con el artículo 22° de la Ley N°28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, asimismo se les hace extensiva de las responsabilidades de los funcionarios delegados, en materia civil, penal o administrativo si correspondiese. Asimismo, las facultades delegadas se ejercerán de conformidad con la Ley N°32069, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF y las directivas vigentes emitidas por el OECE, las cuales prevalecerán ante cualquier disposición incompatible.

ARTÍCULO NOVENO. - DEJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo, que contravenga o se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por:

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**